

## LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DTO. 57-2008

**Artículo 10, numeral 20.** *Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo;*

Modalidad	NOG	Fecha Adjudicado	Proveedor Adjudicado	Monto Adjudicado	*No. De Contrato	*Plazo Contractual	*Fecha de Aprobación de Contrato
Cotización	14053454	30/3/2021	Ricoh de Guatemala, S.A.	Q876,000.00	DGA-C-002-2021	Del 01/05/2021 al 30/04/2023	20/4/2021

**Para el mes de ABRIL, en el Ministerio de Energía y Minas se presentan las siguientes aprobaciones de contratos de procesos de cotización.**

EXPEDIENTE: DGA-COTIZ-002-2021

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA-C-002-2021, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA ENTIDAD RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 25 FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA USO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, DEL 01 DE MAYO DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2023. -----**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS:** Guatemala, veintiocho de abril de dos mil veintiuno. ----

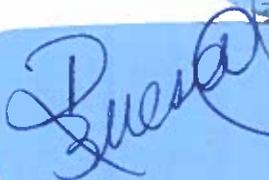
### MEM-RESOL-662-2021

Consta de 568 folios. Con base en lo estipulado en los artículos 152 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 9, 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la citada Ley; 4, 20, 22 y 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal h) 5 y 6 literal b) del Acuerdo Gubernativo número 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; se resuelve: I) **APROBAR**, las diecisiete cláusulas del contrato administrativo número DGA GUION C GUION CERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTIUNO (DGA-C-002-2021) de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad Ricoh de Guatemala, Sociedad Anónima para la "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 25 FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA USO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, DEL 01 DE MAYO DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2023", por el valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 876,000.00) II) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE; y oportunamente, trasládese el presente DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, para los efectos procedentes.

Josué Peralta



**Alberto Jimenez el Mata**  
Ministro de Energía y Minas  
Ministerio de Energía y Minas



Licda. Rita María Bueso Castañeda de Aguilar  
SECRETARIA GENERAL

LIBERTAD  
15 DE  
SEPTIEMBRE  
DE 1821



007563

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA GUION C GUION CERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTIUNO (DGA-C-002-2,021) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA ENTIDAD RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 25 FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA USO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, DEL 01 DE MAYO 2,021 AL 30 DE ABRIL DE 2,023.**

En la ciudad de Guatemala, el veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2,021) NOSOTROS: **MARIO ALFONSO PÉREZ**, de setenta y dos (72) años de edad, Casado, Ingeniero Mecánico, Guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número mil novecientos ochenta y ocho setenta y dos mil quinientos ochenta y cinco cero ciento uno (1988 72585 0101) extendido en Guatemala, Guatemala, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Viceministro de Energía y Minas, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo número cinco (5) de mi nombramiento de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte (16/01/2020); b) Acta número TP guion cero siete guion dos mil veinte (TP-07-2020) de toma de posesión del cargo de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte (16/01/2020); con número de cuentadancia M dos guion cinco (M2-5); efectuándose la suscripción del presente contrato conforme el Acuerdo Ministerial número ochenta y uno guion dos mil veintiuno (81-2021), del ocho de abril de dos mil veintiuno (08/04/2021), por medio del cual el Señor Ministro de Energía y Minas autoriza la delegación de suscripción y firma a **MARIO ALFONSO PÉREZ**, Viceministro de Energía y Minas, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la diagonal diecisiete, veintinueve guion setenta y ocho de la zona once (Diagonal 17, 29-78 zona 11) Las Charcas, en esta ciudad capital; Y por la otra parte **MARIO ARTURO ECHEGOYEN ROMERO**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, soltero, Licenciado en Ciencias de la Computación, Guatemalteco, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) tres mil novecientos diecinueve sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno cero ciento uno (3919 64941 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP); señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la Avenida Las Américas, veinticuatro guion cero cuatro (24-04), zona trece (13) Departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de



**RICOH**  
RICOH DE GUATEMALA, S.A.  
Boulevard Los Próceros, 24-09, Nivel 15, Oficina 1507,  
Zona 10 Edificio Torre III del Empresarial Zona Progreso  
Guatemala, C.A. PBX: 2315-2000



Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredito con copia del Acta Notarial de nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala por la Notaria Jacqueline Karina Bolaños Peña, con fecha cinco de julio de dos mil diecinueve (05/07/2019), inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo número quinientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y uno (567781), Folio setecientos ochenta y dos (782) del Libro setecientos dieciocho (718) de Auxiliares de Comercio, con fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve (19/07/2019). Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos las calidades con que actuamos con la documentación indicada, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para el otorgamiento del presente. Para los efectos del presente contrato el Ministerio de Energía y Minas, cuentadancia M dos guion cinco (M2-5) podrá denominarse en adelante como "EL MINISTERIO"; la entidad Ricoh de Guatemala, Sociedad Anónima como "EL CONTRATISTA" y el Asistente del Departamento de Informática, persona encargada de supervisar el servicio objeto del presente contrato, "EL SUPERVISOR". **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, el artículo cuarenta y dos (42), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2,016) y sus reformas, expediente de cotización número DGA guion COTIZ guion cero cero dos guion dos mil veintiuno (DGA-COTIZ-002-2,021). **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato los documentos siguientes: a) las bases de cotización que rigen el evento; b) Los documentos que obran en el expediente de cotización; c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, en el acto de recepción de plicas y publicación de montos y; d) Los documentos que se produzcan hasta el otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes. La oferta deberá prestarse por el CONTRATISTA, con estricto apego a las condiciones descritas en las bases de cotización, documentos que forman parte íntegra de este contrato. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", se compromete con " EL

000562



Handwritten signature in blue ink.

**RICOH**  
RICOH DE GUATEMALA, S.A.  
Boulevard Los Próceros, 24-89, Nivel 15, Oficinas 1507,  
Zona 10 Edificio Torre III del Empresarial Zone Pradera  
Guatemala, C.A. PBX: 2315-2000





000560

CERO CERO GUION CERO CERO UNO GUION CERO CERO CERO GUION CIENTO CINCUENTA Y TRES GUION CERO CIENTO UNO GUION TREINTA Y UN MIL (2021-1113-0014-000-00-11-00-000-001-000-153-0101-31000), 2. DOS MIL VEINTIUNO GUION UN MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO CATORCE GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO DOS GUION CERO CERO GUION CIENTO CINCUENTA Y TRES GUION CERO CIENTO UNO GUION TREINTA Y UN MIL (2021-1113-0014-000-00-11-00-000-002-000-153-0101-31000), 3. DOS MIL VEINTIUNO GUION UN MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO CATORCE GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CIENTO CINCUENTA Y TRES GUION CERO CIENTO UNO GUION TREINTA Y UN MIL (2021-1113-0014-000-00-11-00-000-003-000-153-0101-31000), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado financiado con fondos de ingresos corrientes e ingresos propios de "EL MINISTERIO", vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2,021), y las partidas que en el futuro correspondan. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA", por este acto hacen constar que la vigencia del contrato es del uno (1) de mayo del año dos mil veintiuno (2,021) al treinta (30) de abril del año dos mil veintitrés (2,023). **SEXTA: GARANTÍAS:** "EL CONTRATISTA", se obliga a presentar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", las garantías siguientes: a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA" previo a la aprobación del presente contrato, deberá constituir a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", una fianza de cumplimiento que garantice la efectividad de las obligaciones contratadas, que debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, otorgada por una entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país de Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera. Dicha fianza deberá estar vigente hasta la finalización del plazo del contrato. La fianza de cumplimiento se hará efectiva por parte de "EL MINISTERIO", cuando concurran cualesquiera de las causas de incumplimiento convenidas por parte de "EL MINISTERIO", sobre la base del informe que rinda "EL SUPERVISOR", y sin más trámite, se hará el requerimiento de pago a "LA AFIANZADORA", la que deberá efectuar el pago dentro del plazo de quince (15) días, contado a partir de la fecha que se haga el requerimiento. b) **FIANZA DE**



**RICCOH**  
**RICCOH DE GUATEMALA, S.A.**  
Boulevard Los Próceros, 24-69, Nivel 15, Oficinas 1507,  
Zona 10 Edificio Torre III del Empresarial Zona Pradera  
Guatemala, CA. PBX: 2315-2000



**CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO:** Para garantizar la calidad y funcionamiento del servicio prestado por "EL CONTRATISTA", éste deberá presentar a entera satisfacción y a favor de "EL MINISTERIO", FIANZA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO del servicio, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del Contrato, como requisito previo para la recepción del Servicio.

**SÉPTIMA: SANCIONES:** La determinación del atraso en la entrega del servicio se realizará con base en las fechas que establece el presente contrato, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, de acuerdo al Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. Si "EL CONTRATISTA" contraviniera total o parcialmente el contrato, perjudicando a "EL MINISTERIO", variando la calidad o el objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, conforme al artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. "EL CONTRATISTA", tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor del Estado; "en el caso de no resolver los problemas "EL CONTRATISTA" puede exponer sus razones por el incumplimiento del servicio y "EL SUPERVISOR" presentará un informe con el cual se procederá al descuento respectivo, debiéndose tomar en cuenta que es necesario aplicar las condiciones de mejora continua en el servicio; si "EL CONTRATISTA" fuere recurrente, se procederá a imponer las sanciones correspondientes. **OCTAVA: EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS:** La evaluación de los servicios contratados, será continua por parte de "EL MINISTERIO", quien designará a "EL SUPERVISOR" para ejercer esta función, quién tendrá la responsabilidad de rendir un informe mensual sobre la evaluación realizada en donde conste la calidad del servicio prestado por "EL CONTRATISTA", informes



*[Handwritten signature]*

**RICOH**  
**RICOH DE GUATEMALA, S.A.**  
Boulevard Los Próceres 24-69, Nivel 15, Oficinas 1507  
Zona 10 Edificio Torre III del Empresarial Zona Pradera  
Guatemala, C.A. PBX: 2315-2700



por incumplimiento en el servicio de arrendamiento de 25 fotocopiadoras multifuncionales, para uso en las unidades administrativas del Ministerio de Energía y Minas del 01 de mayo 2,021 al 30 de abril de 2,023, durante el período de vigencia de este contrato, "EL SUPERVISOR" evaluará el trabajo de "EL CONTRATISTA", dentro del plazo de quince (15) días contado a partir de la fecha de terminación del mismo y rendirá un informe a "EL MINISTERIO", sobre la aceptación de los servicios prestados a su entera satisfacción, en los términos y condiciones del presente contrato. Este informe y la resolución que para el efecto emita "EL MINISTERIO", servirán de base para el otorgamiento del finiquito respectivo y para ordenar la cancelación de la Fianza de Cumplimiento, debiendo "EL CONTRATISTA" otorgar a su vez el finiquito correspondiente a favor de "EL MINISTERIO", exonerándolo de cualquier reclamación derivada del presente contrato. "EL MINISTERIO" nombrará una Comisión Receptora para que reciba el servicio inicial, que incluya las condiciones pactadas en el presente contrato y oferta presentada por "EL CONTRATISTA". La Comisión Receptora suscribirá el Acta respectiva en donde consten todas las actuaciones realizadas. **NOVENA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo la pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "EL MINISTERIO"; asimismo, mientras esté vigente el presente contrato y su prórroga, si la hubiera, "EL CONTRATISTA" podrá hacer cambios estatutarios, los cuales no podrán afectar los derechos de "EL MINISTERIO" provenientes del presente contrato. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "EL MINISTERIO" sin responsabilidad de su parte, podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo, b) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte respecto a tal imposibilidad, tan pronto tenga noticias de las causas, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento previa calificación que hará "EL MINISTERIO", y c) Por incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las condiciones de prestación del servicio de Arrendamiento de 25 Fotocopiadoras Multifuncionales, para uso en las Unidades Administrativas del Ministerio de Energía y Minas, del 01 de Mayo de 2,021 al 30 de Abril de 2,023. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos

000558



**RICOH**  
RICOH DE GUATEMALA, S.A.  
Boulevard Los Próceros, 24-89, Nivel 15, Oficinas 1507  
Zona 10 Edificio Torre III del Empresarial Zona Próspero  
Guatemala, C.A. PBX: 2315-7830



000557

expresamente en que cualquier divergencia, controversia o reclamo que surja entre ambos derivados del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelto directamente entre "EL MINISTERIO" Y "EL CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse serán resueltas conforme lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. En todo caso el presente Contrato estará sujeto a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema "GUATECOMPRAS". **DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le corresponden de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para el CONTRATANTE. EL CONTRATANTE realizará las retenciones cuando proceda de conformidad con la ley. **DÉCIMA CUARTA: PRÓRROGA CONTRACTUAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado, a solicitud de "EL CONTRATISTA" el plazo contractual del presente servicio podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA". En el caso de única prórroga obligatoria por decisión unilateral de "EL MINISTERIO", las bases deben establecer tal extremo, lo que constituirá la aceptación expresa por el proveedor o el contratista; conforme lo establecido en el artículo cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** ambos otorgantes manifestamos que para efectos del presente contrato no se realizará procedimiento alguno para el cálculo de fluctuación de precios, de acuerdo a los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que el monto adjudicado en el evento de cotización DGA-COTIZ-002-2021 no sufrirá incremento o



Handwritten signature in blue ink.

**RICOH**  
RICOH DE GUATEMALA, S.A.  
Boulevard Los Próceros, 24-68, Nivel 15, Oficinas 1507,  
Zona 10 Edificio Torre III del Empresarial Zona Pradera  
Guatemala, C.A. PBX: 2315-2000



000556

decremento alguno. **DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes otorgantes, deberá ser aprobado por el Ministro de Energía y Minas, de conformidad con lo que preceptúan los artículos nueve (9) y cuarenta y ocho (48) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato, el que fue leído íntegramente por los otorgantes quienes bien enterados e impuestos de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (08) hojas de papel membretado del Ministerio de Energía y Minas en original y duplicado, uno para cada parte.-----



  
**Mario Alfonso Pérez**  
Viceministro de Energía y Minas  
Ministerio de Energía y Minas

  
**RICOH**  
RICOH DE GUATEMALA, S.A.  
Boulevard Los Próceres, 24-69, Nivel 15, Oficinas 1507,  
Zona 10 Edificio Torre III del Empresarial Zona Pradera  
Guatemala, C.A. PBX: 2315-2900

LIBERTAD  
15 DE  
SEPTIEMBRE  
DE 1821





Guatemala, 26 de abril de 2021.

Señores

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige en materia fianzas y el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 817267  
Fiado: RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA  
Monto Afianzado: Q. 87,600.00  
Fecha Emision: 26 de abril de 2021.

Atentamente



Firma Autorizada

**FIANZA C-2**

**POLIZA No. 817267**

**De Cumplimiento de Contrato**

Para cualquier referencia citese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	<b>MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS</b>
Fiado:	<b>RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA</b>
Dirección del fiado:	BOULEVARD LOS PROCERES 24-69 Z. 10 EDIFICIO TORRE III DEL EMPRESARIAL ZONA PRADERA NIVEL 15 OFICINAS 1507,1508, 1509
Contrato:	Administrativo Número DGA-C-002-2,021 del 20 de abril del 2021
Valor del contrato:	Q. 876,000.00 (ochocientos setenta y seis mil quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Servicio de Arrendamiento de 25 Fotocopiadoras Multifuncionales, para Uso en las Unidades Administrativas del Ministerio de Energía y Minas, del 01 de Mayo 2021 al 30 de Abril de 2023.
Plazo del contrato:	Contado a Partir del 01 de Mayo de 2021 al 30 de Abril de 2023.
Monto afianzado:	Q. 87,600.00 ( ochenta y siete mil seiscientos quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

**VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN** [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas

**EN FE DE LO CUAL** se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 26 días del mes de abril del año 2021.

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A**

Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía del 27 de Abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero del 2012 antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.  
2388251

1 / 4 beneficiario

2388251 c#cahph

